



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0867

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 31 de Enero de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE PALIZADA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018
EN PESOS

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		INDENIZACIONES	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS		
ENERO	3727	347	\$119,271.00	\$195.00			\$119,466.00	\$44,726.00	\$9,364.00			\$54,090.00	\$173,556.00
FEBRERO	3727	297	\$154,643.00	\$746.00			\$155,389.00	\$46,009.00	\$9,021.00			\$55,030.00	\$210,419.00
MARZO	3727	176	\$1,979,006.00	\$19,397.00			\$1,998,403.00	\$28,047.00	\$7,326.00			\$35,373.00	\$2,033,776.00
ABRIL	3727	161	\$70,159.00	\$1,034.00			\$71,193.00	\$45,440.00	\$10,529.00			\$55,969.00	\$127,162.00
MAYO	3727	100	\$71,948.00	\$1,535.00			\$73,483.00	\$21,542.00	\$6,018.00			\$29,560.00	\$103,043.00
JUNIO	3727	68	\$22,025.00	\$652.00			\$22,677.00	\$17,635.00	\$4,803.00			\$22,438.00	\$45,115.00
JULIO	3727	125	\$56,411.00	\$2,134.00			\$58,545.00	\$81,935.00	\$29,458.00			\$111,393.00	\$169,938.00
AGOSTO	3727	58	\$13,859.00	\$682.00			\$14,541.00	\$9,607.00	\$3,272.00			\$12,879.00	\$27,420.00
SEPTIEMBRE	3727	149	\$54,350.00	\$3,268.00			\$57,618.00	\$33,940.00	\$23,900.00			\$77,840.00	\$135,458.00
OCTUBRE	3727	54	\$28,663.00	\$2,095.00			\$30,758.00	\$38,432.00	\$11,115.00			\$49,547.00	\$80,305.00
NOVIEMBRE	3727	74	\$46,708.00	\$4,054.00			\$50,762.00	\$61,169.00	\$20,794.00			\$81,963.00	\$132,725.00
DICIEMBRE	3727	73	\$27,415.00	\$2,804.00			\$30,219.00	\$18,637.00	\$6,921.00			\$25,558.00	\$55,777.00
TOTAL	3727	\$1,882.00	\$2,644,468.00	\$38,596.00	\$0.00	\$0.00	\$2,683,064.00	\$467,119.00	\$744,521.00	\$0.00	\$0.00	\$611,640.00	\$3,294,694.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. Cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró: CP. INDIRA JIMENEZ ZUBIETA, Responsable de Catastro.- Responsable de la Información: CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ, Tesorero Municipal.- Vo. Bo. LICDA. MARITZA DIAZ DOMINGUEZ, Presidente Municipal.

ANEXO 2. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE PALIZADA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018
EN PESOS

MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)						SUMA	TOTAL	
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCAN TARI-LLADO	DRENAJE	RECARGOS MULTAS	GASTO S DE EJECU CION		INDEMINI ZACIONES	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTA RILLADO	DRENAJE	RECARGOS MULTAS			GASTOS DE EJECUCION
ENERO	1,354	166	\$ 22,850.00	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,100.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,100.00	\$ 39,165.00
FEBRERO	1,354	69	\$ 11,567.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,567.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,567.50	\$ 15,915.00
MARZO	1,354	46	\$ 7,062.50	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,312.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,312.50	\$ 12,125.50
ABRIL	1,354	46	\$ 7,112.50	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,362.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,362.50	\$ 13,482.50
MAYO	1,354	25	\$ 4,170.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,170.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,170.00	\$ 5,705.00
JUNIO	1,354	16	\$ 1,765.00	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,015.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,015.00	\$ 3,055.00
JULIO	1,354	9	\$ 2,065.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,065.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,065.00	\$ 2,595.00
AGOSTO	1,354	6	\$ 892.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 892.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 892.50	\$ 1,402.50
SEPTIEMBRE	1,354	6	\$ 680.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 680.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 680.00	\$ 935.00
OCTUBRE	1,354	8	\$ 1,197.50	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,697.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,697.50	\$ 3,227.50
NOVIEMBRE	1,354	5	\$ 770.00	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,270.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,270.00	\$ 1,525.00
DICIEMBRE	1,354	19	\$ 2,720.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,720.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,720.00	\$ 3,740.00
TOTAL			\$ 62,892.50	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 64,892.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 64,892.50	\$ 102,873.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, evaluando las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro de agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén originados a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró: C. JOSÉ EDUARDO DEL RIVERO ZAVALLA, Responsable del Área u Organismos Operador de Agua Potable.- Responsable de la Información: CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ, Tesorero Municipal.- Vo. Bo. LICDA. MARITZA DÍAZ DOMINGUEZ, Presidente Municipal.

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO:		PALIZADA		2) AÑO QUE SE INFORMA:		2018			
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018									
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)			\$0.00						\$0.00
IMPUESTO (ADQUISICIÓN DE INMUEBLE)	223,376.29		\$223,376.29						\$223,376.29
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
SUMAS 13)	\$223,376.29	\$0.00	\$223,376.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$223,376.29

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información: CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ, Tesorero Municipal.- Vo. Bo. LICDA. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal.

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION
DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: PALIZADA												
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018												
2) AÑO QUE SE INFORMA: 2018												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, DESCONCENTRADOS, ORGANIZADOS, DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE LOS AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA (9) = (7) + (8)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = (7) + (8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Rastro Publico				51,974.50		51,974.50						\$51,974.50
Exhibición de Producto				3,200.00		3,200.00						\$3,200.00
Mercado PUBLICO				20,940.00		20,940.00						\$20,940.00
Mercado publico				12,513.00		12,513.00						\$12,513.00
Cementerio				138,170.00		138,170.00						\$138,170.00
Servicio de Tránsito				355,164.00		355,164.00						\$355,164.00
Servicio Recolección de Basura				129,835.00		129,835.00						\$129,835.00
Licencia de Construcción				2,000.00		2,000.00						\$2,000.00
Licencia de uso de suelo				110,650.00		110,650.00						\$110,650.00
Exposición de Credula Catastral				4,797.00		4,797.00						\$4,797.00
Certificación de No adeudo				28,122.57		28,122.57						\$28,122.57
Certificación de V. Catastral				28,538.94		28,538.94						\$28,538.94
Certificación de fierro				2,100.00		2,100.00						\$2,100.00
Const. Alim. Num. Ofic.				500.00		500.00						\$500.00
Revalidación de fierros				82,340.00		82,340.00						\$82,340.00
Otros derechos (subdivisión/predio)				4,966.00		4,966.00						\$4,966.00
Accesorios: Licencia de Funcionamiento				339,544.00		339,544.00						\$339,544.00
Accesorios: Rezagos de fierro					15,520.00	15,520.00						\$15,520.00
TOTAL				1,315,355.01	15,520.00	1,330,875.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,330,875.01

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información: CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ, Tesorero Municipal.- Vo. Bo. LICDA. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021



SECRETARIA

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL QUE SUSCRIBE, **LIC ABNER XOCHICALI MARQUEZ VILLEGAS** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN EL ACTA DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE EN EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DIA DEL ACTA DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:

X).- COMPARENCIA, DEL C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON TESORERO MUNICIPAL PARA EL INFORME LA PRESENTACION DE LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS PARA EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE IMPUESTOS, INCLUIDO EN EL IMPUESTO PREDIAL, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE DERECHO, INCLUIDOS LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, PARA SU ANALISIS Y APROBACION.

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DIA DEL ACTA DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARENCIA DEL C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTOS A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 18, DE LA LEY DE SISTEMA DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOLICITA LA APROBACION DEL H. CABILDO PARA PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LO SIGUIENTE :

- LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE IMPUESTO, INCLUIDO EN EL IMPUESTO PREDIAL
- LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE DERECHOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

LOS PRECITADOS MONTOS SE REFLEJAN DESGLOSADOS POR SU RECAUDACION MENSUAL, CONFORME A LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE ESTA LEY.

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR “**SE PONE A VOTACION**” QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL HONORABLE CABILDO

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VICTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE

CUARTO REGIDOR; LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR, L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SEPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. – RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

ANEXO 1. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CADELARÍA POR EL EJERCICIO FISCAL 2018
EN PESOS

MES	PÁDORN CENTRI BU YENIES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA			INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)			SUMA	SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS			
ENERO	14,601	2320	\$ 1,112,257.00	1759	\$ 662,596.00	3,258	\$ 364,062.00	3,032	\$ 249,834.00	\$ 1,363,850.00	
FEBRERO	14,639	1357	\$ 662,596.00	3,258	\$ 364,062.00	3,032	\$ 249,834.00	3,258	\$ 662,596.00	\$ 891,229.00	
MARZO	14,651	799	\$ 364,062.00	3,032	\$ 249,834.00	3,258	\$ 662,596.00	3,032	\$ 249,834.00	\$ 584,186.00	
ABRIL	14,673	425	\$ 249,834.00	3,258	\$ 662,596.00	3,032	\$ 249,834.00	3,258	\$ 662,596.00	\$ 374,196.00	
MAYO	14,708	239	\$ 119,979.00	2,468	\$ 92,256.00	2,698	\$ 73,553.00	2,812	\$ 91,649.00	\$ 160,336.00	
JUNIO	14,714	161	\$ 73,553.00	2,812	\$ 91,649.00	2,468	\$ 119,979.00	2,698	\$ 73,553.00	\$ 154,040.00	
JULIO	14,723	157	\$ 91,649.00	2,468	\$ 119,979.00	2,698	\$ 73,553.00	2,812	\$ 91,649.00	\$ 248,335.00	
AGOSTO	14,740	157	\$ 62,304.00	3,764	\$ 102,217.00	7,480	\$ 140,350.00	12,131	\$ 250,410.00	\$ 402,891.00	
SEPTIEMBRE	14,755	103	\$ 102,217.00	7,480	\$ 140,350.00	12,131	\$ 250,410.00	19,225	\$ 315,740.00	\$ 531,590.00	
OCTUBRE	14,767	186	\$ 140,350.00	12,131	\$ 250,410.00	19,225	\$ 315,740.00	25,883	\$ 402,891.00	\$ 602,891.00	
NOVIEMBRE	14,775	191	\$ 192,925.00	19,225	\$ 315,740.00	25,883	\$ 402,891.00	551,577	\$ 815,740.00	\$ 1,008,537.00	
DICIEMBRE	14,795	423	\$ 315,740.00	25,883	\$ 402,891.00	551,577	\$ 815,740.00	0	\$ 0	\$ 2,275,124.00	
TOTAL	6518		\$ 3,219,670.00	\$ 66,818.00	\$ 0	\$ 3286,488				\$ 5,561,612.00	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales a cualquier otro concepto que se recauden sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o aplicación de la ley de los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los ciudadanos e ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró **Responsable de Catastro** **Responsible de Catastro** **Tesorero Municipal** **Presidente Municipal**
LIC. LUIS ALBERTO MONTEJO HERNÁNDEZ **C. P. JUAN JOSÉ CORTÉS CALDERÓN** **C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ**

ANEXO 2. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CADELARÍA POR EL EJERCICIO FISCAL 2018

MES	No. TOTAL DE TOMAS REGISTRADAS	No. TOTAL DE TOMAS PAGADAS	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)						SUMA	TOTAL						
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES	SUMAS	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO			DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES	
ENERO	2,830.00	2,575.00	316,041.60	880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,050.00	304,881.60	29,373.60	343	0	0	0	0	0	0	344,255.20	
FEBRERO	2,830.00	2,580.00	289,042.20	880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,945.50	298,027.70	25,134.80	109	0	0	0	0	0	0	25,134.80	306,360.50
MARZO	2,833.00	1,469.00	326,882.70	880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,882.00	329,764.70	21,864.20	235.1	0	0	0	0	0	0	21,864.20	346,702.00
ABRIL	2,837.00	1,509.00	215,067.10	2,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,060.00	218,127.10	20,765.20	36	0	0	0	0	0	0	20,765.20	235,026.50
MAYO	2,841.00	1,285.00	189,376.60	3,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,260.00	190,636.60	19,298.90	72	0	0	0	0	0	0	19,298.90	209,935.50
JUNIO	2,842.00	1,279.00	181,075.20	440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,710.00	182,785.20	16,923.20	199	0	0	0	0	0	0	16,923.20	199,708.40
AGOSTO	2,845.00	1,311.00	224,487.30	1,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,440.00	225,927.30	22,900.70	38	0	0	0	0	0	0	22,900.70	247,708.00
SEPTIEMBRE	2,848.00	1,091.00	234,389.90	1,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540.00	235,129.90	19,701.20	38	0	0	0	0	0	0	19,701.20	254,831.10
OCTUBRE	2,850.00	1,105.00	303,185.50	5,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	303,185.50	33,078.40	33	0	0	0	0	0	0	33,078.40	336,263.90
NOVIEMBRE	2,859.00	1,257.00	321,872.90	29,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	351,302.90	70,357.70	0	0	0	0	0	0	0	70,357.70	421,660.60
DICIEMBRE	2,869.00	1,257.00	2,974,697.80	29,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,025.50	3,006,723.30	349,957.70	813	0	0	0	0	0	0	349,957.70	3,356,681.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales a cualquier otro concepto que se recauden sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los conceptos de concesiones, se sumarán a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan caudados en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficiente de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

ELABORÓ **RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN** **CP. JUAN JOSÉ CORTÉS CALDERÓN** **TESORERO MUNICIPAL** **C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ**
DIRECTOR DEL SIMAP **RESIDENTE MUNICIPAL**

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(PESOS)

1) MUNICIPIO: <u>CANDELARIA</u>		2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2018</u>																	
IMPUESTO	3)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	4)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	5)	SUMA	6) = 4)+5)	7)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	8)	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS REARGOS	9)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	10)	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	11)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	12)	TOTAL
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS	\$5556	\$5556	0.00	0.00	0.00	\$5556	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$5556
SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS	\$510,910.	\$510,910.	0.00	0.00	0.00	\$510,910.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$510,910.
SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$668,408	\$668,408	0.00	0.00	0.00	\$668,408	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$668,408
SUMAS 13)		2,238,633		0.00		2,238,633		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00			1,184,874

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.
Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información
JUAN JOSE CORTES CALDERON
Tesorero Municipal

Vo. Bo
SALVADOR FARIAS GONZALEZ
Presidente Municipal

1) MUNICIPIO		CANELARIÁ		2) AÑO QUE SE INFORMA 2018												
TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DISCENTRALIZADOS Y CONCESIONARIOS)				FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO (PESOS)												
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)				
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	LEGISLACIÓN QUE ESTABLECE EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCION Y PÁRRAFO)	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 109 AL 111	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS QUE SE INGRESA (PEZAO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS ANTES DE LOS AJUSTES (PEZAO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCION	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL				
AUTORIZACION DE USO DE LA VIA PUBLICA	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 109 AL 111	53,565	53,565	53,565	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,565				
SERVICIOS DE TRANSITO	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 71 AL 74	961,942	961,942	961,942	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	961,942				
GASTOS PUBLICOS	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 75 AL 80	77,840	77,840	77,840	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,840				
ALMBARADO PUBLICO	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 89 AL 89	258,116	258,116	258,116	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	258,116				
PANETONES	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 91 AL 93	10,010	10,010	10,010	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,010				
MERCADOS	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 91 AL 93	1,000	1,000	1,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000				
LICENCIA DE CONSTRUCCION	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 98 AL 102	46,484	46,484	46,484	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,484				
LICENCIA DE USO DE SUELO	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 105 AL 107	56,876	56,876	56,876	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,876				
RENOVACION DE EDIFICACIONES	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 112 Y 113	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0				
ROTURA DE PAVIMENTO	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 114 Y 115	1,258	1,258	1,258	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,258				
ANUNCIOS, CARTELES O PUBLICIDAD	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 116 AL 116 AL 121	27,864	27,864	27,864	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,864				
EXERCICION DE CEDULA CATASTRAL	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 Y 123	300	300	300	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300				
REGISTRO DE DIRECTORES DE OBRA	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 124 AL 127	1,693	1,693	1,693	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,693				
EXERCICION DE CERTIFICACIONES	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 128 AL 130	382,602	382,602	382,602	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	382,602				
OTROS DERECHOS	CANELARIÁ	MINCI PAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS EN EL ART. 131	946,014	946,014	946,014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	946,014				
TOTAL				2,805,564	2,805,564	2,805,564	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,805,564				

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 104 de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 104 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

No. 80

JUAN JOSE CORTES CALDERIN
Fiscero Municipal

SILVANO FERRER GONZALEZ
Presidente Municipal